

# NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

#### **INFORMA**

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <a href="http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx">http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx</a> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EVDEDIENTE	NOMBOL	NIT/CC	M	ANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	oran.	DE FAGO	
20131746	MARIA ALCIRA ORTIZ	20.524.504 🗸		26273	11/12/2019_
	BRAVO -		10		
120112935	JULIAN ANDRES ALTURO	1.108.931.103		26140 🗸	09/12/2019
	HERNANDEZ /				
120126073 /	JOSE SAMUEL CONTENTO	11.410.019		26141	09/12/2019
•	RODRIGUEZ 🗸			· ·	
	ASOCIACION DE PADRES Y		April 1		
420125601 <sup>°</sup>	MADRES COMUNITARIOS	800062521-3	,	26139	09/12/2019
	DE HOGARES BIENESTAR				
/	DEL DIVINO ROSTRO			1	
20133043	MARY LUZ SANCHEZ	39.767.332		26271	11/12/2019
	MARTINEZ -	,		*	•
20133488 [	SERVILIO PEÑA	5.712.496		26154	09/12/2019/
,	ESCAMILLA "				*
420126716	HEIDI ANDREA CASTRO	52.236.406		26142	09/12/2019
		di di			/
20134013/	SIMON MALAGON	4.281.574		26208	10/12/2019 #
	CASTILLO		50		,
20132145	JUAN DE JESUS PABON	11.406.856		26202	10/12/2019
/	PABON				
20131108	LUZ MERY MARTINEZ	21.057.181		26137	09/12/2019
	AREVALO /		İ		

Carrera 32 No. 12 - 81 Teléfono: 3649090 www.saludcapital.gov.co









20134065	ISMELDA MORALES PINTO	28.652.497	26126	00/12/2010
			26136	09/12/2019
20135345 🗸	EDITH PEREZ JIMENEZ	49.693.382 🗸	26132 🚧	09/12/2019
2013207	JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MECINO	19.595.593	26128	09/12/2019
20133308 🖟	LUZ MYRIAM VARGAS VARGAS	40.781.488	26272	11/12/2019
20135346	LUIS IGNACIO VASTIDAS PEÑA	14.207.929	26122	09/12/2019
20134537	MARIO HERNANDO PULIDO RUIZ	11.405.913	26152	09/12/2019
420126548	CUBPE LTDA 🗸	900342256-0	26405	12/12/2019
20133312	GUSTAVO GUTIERREZ NOVOA	11.409.058	26179 🐔	10/12/2019
2013803 🐔	ZITA FLOR SOTTO ALVAREZ	40.758.776	26155	09/12/2019
120126167	MARIBEL SUAREZ GUTIERREZ	30.563.025	26149	09/12/2019
420118485	SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS	899999061-9	26145 de	09/12/2019
20131781	LUCIA MARLENY PINILLA	35.489.644 <i>€</i>	26200	10/12/2019
120124754	OMAR EDUARDO ROZO LADINO	79.610.124	26363 💉	11/12/2019
2013796	JOSE HELVER MARTINEZ SANDOVAL	74.860.415	26098	09/12/2019
420122000	HERNANDO CASAS PARRADO	2.942.113	26097	09/12/2019
220123952	JOHAN FREDERICK RODRIGUEZ ARIZA	80.740.648	26394	12/12/2019
120126760	JOSE EFRAIN OSTOS HERNANDEZ	79.621.133	26393	12/12/2019
20131726	MAXIMINO DE JESUS SOLER CRUZ /	74.392.505	26120	09/12/2019
20134371 🖊	JOSE ADALBERTO CARDONA OSPINA	75.000.108	26121 🎤	09/12/2019
20134520 /	SOLANGEL RAMIREZ PARRA	63.318.074	26103,	09/12/2019
120126788 /	PATRICIA BENAVIDES RUBIO	52.148.286	26108	09/12/2019 .
120125719	DORALBA MELCHOR RODRIGUEZ	51.930.324	26107	09/12/2019
12012879	SANDRA LILIANA MENDOZA CORREA	52.236.034	26110	09/12/2019
20132158	ARCINDA PALYO RINCON	51.795.553	/ 26109 /	09/12/2019
20131524	JULIAN ANDRES GUTIERREZ FORONDA	70.141.876	26150	09/12/2019

Carrera 32 No. 12 - 81 Teléfono: 3649090 www.saludcapital.gov.co









20134135	JENNY PAOLA MUÑOZ PATIÑO	53.050.104	26117	09/12/2019
20133342 /	DIANA LUCIA ARANGUEN LOPEZ	52.279.067	26114	09/12/2019
20133684	MARIA OFELIA TIQUE YARA'	52.425.531	26113	09/12/2019
20134031 /	MARCELO AUGUSTO SAAVEDRA SAIZ	74.243.118	26118	09/12/2019
20133680 /	MAYRA ALEJANDRA MARIN BEDOYA	1.110.463.127	26357	11/12/2019
20133057 /	FABIAN PULIDO GARCIA	1.013.577.175	26360 🗸	11/12/2019
2013889	JHON ADISON CASTELLANOS CHARRY	.1.024.476.884	26359	11/12/2019
1201240 /	NEFTALI CHAVARRO MOLINA	80.424.630	26364	11/12/2019
120126764 /	DIANA PATRICIA LOPEZ BARRIOS	1.032.249.122	26369	11/12/2019
20132157 /	DIEGO FERNANDO QUINTERO AMARIS	1.065.893.049	26392 /	12/12/2019
20132296 /	JOSE IGNACIO DIAZ ESCOBAE	79.052.228	26395	12/12/2019
20133839	GILBERTO CASTELLANOS MAYORGA	91.131.996	26368	11/12/2019
2013836 /	CESAR JOVANNI ACERO MORA	79.711.202	26358	11/12/2019
2014368	ORMALAIN MARTOS NARVAEZ	75.145.242	26366	11/12/2019
20132677	DANIEL VELA GONZALEZ	89.003.421 (	26407	12/12/2019
120126844 /	IRMA YANET BOGOTA SANCHEZ	39.663.977	26408	12/12/2019
20133328/	WILSON DANIEL SANTOYO PARRA	1.013.594.400/	26365	11/12/2019
20134831	JAIME GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ	80.434.977	26367	11/12/2019
20131940	ALVARO FERNANDO PINILLA ACUÑA	79.558.869 🖊	26391	12/12/2019
220124772	DROGUERIA SOTERA LTDA'	900269884-4	26370	11/12/2019
2014821	ALBA NIDIA RAMIREZ TORO	52.050.005	26115	09/12/2019
120115868	EDWARD HERNANDEZ PULIDO	93.298.475	26362	11/12/2019
20134174	ANDREA ISABEL SIERRA BELTRAN	52.413.381	26101	09/12/2019
120111574	ROSA ELVIRA ALVAREZ GAITAN	51.894.922	26151	09/12/2019

Carrera 32 No. 12 - 81 Teléfono: 3649090 www.saludcapital.gov.co









Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

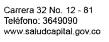
En constancia se pública a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y NØTIEÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Angie Paola Suárez Jimérie Revisó: Helder F.E.

Anexo: cincuenta y nueve (59) folios











## RESOLUCIÓN NÚMERO 26273 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131746

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6805 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la señora MARIA ALCIRA ORTIZ BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.524.504 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARIA ALCIRA ORTIZ BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No.20.524.504 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### **RESOLUCIÓN NÚMERO** 26273 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131746

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26140 de fecha 09 de diciembre de 2019 1

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120112935

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.8105 de fecha 08 de noviembre de 2013 al señor JULIAN ANDRES ALTURO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.108.931.103 y/o al señor GEREMIAS SUAREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.569 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JULIAN ANDRES ALTURO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.108.931.103 y/o al señor GEREMIAS SUAREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.569 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26140 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120112935

Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiméne Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26141 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126073

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impusomulta mediante Resolución No.5279 de fecha 10 de junio de 2014 al señor JOSE SAMUEL CONTENTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.11.410.019 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE SAMUEL CONTENTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.11.410.019 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26141 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126073

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATR<del>ICIA LOZANO GUARNIZO</del>

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jime Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26139 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420125601

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3122 de fecha 10 de junio de 2014 a la ASOCIACION DE PADRES Y MADRES COMUNITARIOS DE HOGARES BIENESTAR DEL DIVINO ROSTRO, identificada con Nit. 800062521-3 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la ASOCIACION DE PADRES Y MADRES COMUNITARIOS DE HOGARES BIENESTAR DEL DIVINO ROSTRO identificada con Nit 800062521-3 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26139 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420125601

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora Financiera

Aprobó: Y Ponce 1

Revisó: Helder F.E

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26271 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133043

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7939 de fecha 24 de octubre de 2014 a la señora MARY LUZ SANCHEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.767.332 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARY LUZ SANCHEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.767.332 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26271 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133043

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

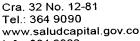
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PÁTRICIA LØŹANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y









### RESOLUCIÓN NÚMERO 26154 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133488

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5217 de fecha 10 de julio de 2014 al señor SERVILIO PEÑA ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.712.496 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor SERVILIO PEÑA ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.712.496 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26154 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133488

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZAÑO GUARNIZO

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén

Revisó: Helder F.E 💋 Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26142 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420126716

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2315 de fecha 09 de mayo de 2014 a la señora HEIDI ANDREA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.236.406 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora HEIDI ANDREA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.236.406 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26142 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420126716

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZÁNO GUÁRNIZO

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiméi Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







### **RESOLUCIÓN NÚMERO** 26208 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134013

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7929 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor SÍMON MALAGON CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.281.574 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor SIMON MALAGON CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.281.574 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26208 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No 20134013

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimérie Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666 ISO 9001





# RESOLUCIÓN NÚMERO 26202 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132145

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4063 de fecha 17 de julio de 2014 al señor JUAN DE JESUS PABON PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.11.406.856 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JUAN DE JESUS PABON PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.11.406.856 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26202 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132145

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

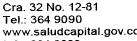
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora/Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimen Revisó: Helder F.E 🚄

Aprobó: Y Ponce Y









### RESOLUCIÓN NÚMERO 26137 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131108

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2642 de fecha 14 de junio de 2014 a la señora LUZ MERY MARTINEZ AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No.21.057.181 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LUZ MERY MARTINEZ AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No.21.057.181 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26137 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201311081

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PAT<del>RICIA LOŹANO GUARN</del>IZO

Directora Financiera

Aprobó: Y Ponce Y

Revisó: Helder F.E.

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26136 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134065

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7913 de fecha 24 de octubre de 2014 a la señora ISMELDA MORALES PINTO, identificada con cédula de ciudadanía No.28.652.497 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ISMELDA MORALES PINTO, identificada con cédula de ciudadanía No.28.652.497 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26136 de fecha 09 de diciembre de 2019

### Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134065

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiméne

Revisó: Helder F.E 🊄 Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26132 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20135345

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7903 de fecha 24 de octubre de 2014 a la señora EDITH PEREZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.49.693.382 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora EDITH PEREZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.49.693.382 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26132 de fecha 09 de diciembre de 2019

### Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20135345 ~

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

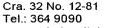
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró: Angie Paola Suarez Jim#

Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y









### RESOLUCIÓN NÚMERO 26128 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013207

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2617 de fecha 14 de junio de 2014 al señor JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MECINO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.595.593 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MECINO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.595.593 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26128 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013207

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y ÇÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce کنا

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26272 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133308

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No 4794 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora LUZ MYRIAM VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.40.781.488 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LUZ MYRIAM VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.40.781.488 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26272 de fecha 11 de diciembre de 2019

# Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133308

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019. /

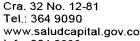
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PÁTRICIA LØZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y









### RESOLUCIÓN NÚMERO 26122 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20135346

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7250 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor LUIS IGNACIO BASTIDAS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.207.929 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor LUIS IGNACIO BASTIDAS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.207.929 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26122 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20135346

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZE

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26152 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134537

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.8084 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor MARIO HERNANDO PULIDO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.11.405.913 por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$205.300) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MARIO HERNANDO PULIDO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.11.405.913 por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$205.300) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







### RESOLUCIÓN NÚMERO 26152 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134537

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Helder F.E. S Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26405 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420126548

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4729 de fecha 27 de junio de 2014 a la sociedad CUBPE LTDA, identificada con Nit.900342256-0 por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$205.300) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad CUBPE LTDA, identificada con Nit.900342256-0 por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$205.300) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26405 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420126548

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019/

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Aprobó: Y Ponce Y

Revisó: Helder F.E

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26179 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133312

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6946 de fecha 10 de septiembre de 2014 al señor GUSTAVO GUTIERREZ NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.409.058 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor GUSTAVO GUTIERREZ NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.409.058 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26179 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133312

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

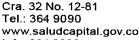
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y









## RESOLUCIÓN NÚMERO 26155 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013803

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5251 de fecha 13 de junio de 2014 a la señora ZITA FLOR SOTTO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.758.776 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ZITA FLOR SOTTO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.758.776 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26155 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013803

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26149 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126167

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.832 de fecha 10 de abril de 2014 a la señora MARIBEL SUAREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.563.025 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARIBEL SUAREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.563.025 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26149 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126167

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

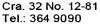
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directorá Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimére

Revisó: Helder F.E 2 Aprobó: Y Ponce Y



www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26145 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420118485

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

## CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5085 de fecha 10 de octubre de 2013 a la SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS, identificada con Nit.899999061-9 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS, identificada con Nit.899999061-9 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26145 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420118485 /

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E 🖋

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26200 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131781

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3804 de fecha 10 de julio de 2014 a la señora LUCIA MARLENY PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.35.489.644 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LUCIA MARLENY PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 35.489.644 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26200 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131781

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago. para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró: Angie Paola Şuarez Jiméné Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Y Ponce Y



www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26363 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120124754

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No 2337 de fecha 10 de junio de 2014 al señor OMAR EDUARDO ROZO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.610.124 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor OMAR EDUARDO ROZO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.610.124 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26363 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120124754

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jim Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26098 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013796

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5820 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor JOSE HELVER MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.860.415 por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$719.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE HELVER MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.860.415 por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$719.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26098 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013796

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26097 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 420122000

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5276 de fecha 10 de junio de 2014 al señor HERNANDO CASAS PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.942.113 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor HERNANDO CASAS PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.942.113 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26097 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 420122000

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

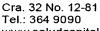
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Y Ponce Y



www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26394 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220123952

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1174 de fecha 10 de abril de 2014 al señor JOHAN FREDERICK RODRIGUEZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.740.648 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOHAN FREDERICK RODRIGUEZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.740.648 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26394 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220123952

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

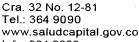
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Y Ponce Y







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26393 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126760

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3184 de fecha 10 de julio de 2014 al señor JOSE EFRAIN OSTOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.621.133 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE EFRAIN OSTOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.621.133 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26393 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126760

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PÁTRICIA LÓZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26120 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131726

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6812 de fecha 10 de septiembre de 2014 al señor MAXIMINO DE JESUS SOLER CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.392.505 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MAXIMINO DE JESUS SOLER CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.392.505 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26120 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131726

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directorá Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jinfér Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 ,Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26121 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134371

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6367 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor JOSE ADALBERTO CARDONA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.000.108 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE ADALBERTO CARDONA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.000.108 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26121 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134371

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

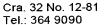
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y



www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26103 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134520

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6423 de fecha 16 de septiembre de 2014 a la señora SOLANGEL RAMIREZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.318.074 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora SOLANGEL RAMIREZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.318.074 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26103 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134520

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y









# RESOLUCIÓN NÚMERO 26108 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126788

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2365 de fecha 10 de junio de 2014 a la señora PATRICIA BENAVIDES RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.148.286 por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$123.200) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora PATRICIA BENAVIDES RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.148.286 por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$123.200) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26108 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120126788

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directorá Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimer Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26107 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120125719

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.10689 de fecha 10 de diciembre de 2013 a la señora DORALBA MELCHOR RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.930.324 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora DORALBA MELCHOR RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.930.324 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26107 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120125719

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZÁNO GUARNIZO

Directora Financiera

) R

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé

Revisó: Helder F.E.Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26110 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.12012879

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.31/12 de fecha 10 de junio de 2014 a la señora SANDRA LILIANA MENDOZA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.236.034 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora SANDRA LILIANA MENDOZA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.236.034 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26110 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 12012879

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZÁNO GUARNIZO

Directora/Financiera

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén

Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y

> www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26109 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132158

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4853 de fecha 11 de julio de 2014 a la señora ARCINDA PELAYO RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.795.553 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ARCINDA PELAYO RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.795.553 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26109 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132158

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26150 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131524

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5303 de fecha 11 de julio de 2014 al señor JULIAN ANDRES GUTIERREZ FORONDA, identificado con cédula de ciudadanía No.70.141.876 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JULIAN ANDRES GUTIERREZ FORONDA, identificado con cédula de ciudadanía No.70.141.876 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26150 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131524

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

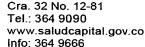
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZÁNO GUÁRNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Şuarez Jiméne

Revisó: Helder F.E / Aprobó: Y Ponce Y









## RESOLUCIÓN NÚMERO 26117 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134135

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7908 de fecha 24 de octubre de 2014 a la señora JENNY PAOLA MUÑOZ PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.050.104 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora JENNY PAOLA MUÑOZ PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No:53.050.104 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26117 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134135 <

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones. de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Nevisó: Helder F.E 🦽 Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Angie Paola Saarez Jin

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26114 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133342

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5822 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora DIANA LUCIA ARANGUEN LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.279.067 por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$719.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora DIANA LUCIA ARANGUEN LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.279.067 por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$719.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26114 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133342

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimene Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26113 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133684

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6188 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la señora MARIA OFELIA TIQUE YARA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.425.531 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARIA OFELIA TIQUE YARA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.425.531 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26113 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133684 <

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZÁNO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jirhér Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26118 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134031

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7901 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor MARCELO AUGUSTO SAAVEDRA SAIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.243.118 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MARCELO AUGUSTO SAAVEDRA SAIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.243.118 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26118 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134031

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

info: 364 9666







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26357 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133680

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6186 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la señora MAYRA ALEJANDRA MARIN BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.463.127 por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.026.700) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MAYRA ALEJANDRA MARIN BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.463.127 por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.026.700) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26357 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133680

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directorá Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26360 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133057

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6816 de fecha 10 de septiembre de 2014 al señor FABIAN PULIDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.577.175 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor FABIAN PULIDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.577.175 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26360 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133057

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé

Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26359 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013889

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4734 de fecha 27 de junio de 2014 al señor JHON EDISON CASTELLANOS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No.1.024.476.884 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JHON EDISON CASTELLANOS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No.1.024.476.884 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26359 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013889

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones. de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y



www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26364 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.1201240

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7564 de fecha 10 de octubre de 2013 al señor NEFTALI CHAVARRO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.424.630 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor NEFTALI CHAVARRO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.424.630 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26364 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.1201240

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

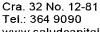
ELSA PATRICIA LOZANO GÚARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé

Revisó: Helder F.E-4

Aprobó: Y Ponce Y



www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26369 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126764

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6424 de fecha 16 de septiembre de 2014 a la señora DIANA PATRICIA LOPEZ BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.249.122 por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.026.700) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora DIANA PATRICIA LOPEZ BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.249.122 por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.026.700) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26369 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126764

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26392 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132157

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4831 de fecha 11 de julio de 2014 al señor DIEGO FERNANDO QUINTERO AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.065.893.049 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor DIEGO FERNANDO QUINTERO AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.065.893.049 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26392 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132157

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZÁNO GUARNIZO Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26395 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132296

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4830 de fecha 11 de julio de 2014 al señor JOSE IGNACIO DIAZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.052.228 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE IGNACIO DIAZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.052.228 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26395 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132296

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiméne Reviso: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26368 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133839

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7947 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor GILBERTO CASTELLANOS MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.131.996 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor GILBERTO CASTELLANOS MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.131.996 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26368 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133839

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Şuarez Jim

Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26358 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013836

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5859 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor CESAR JOVANNI ACERO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.711.202 por valor de UN MILLON VEINTISIETE MIL PESOS (\$1.027.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor CESAR JOVANNI ACERO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.711.202 por valor de UN MILLON VEINTISIETE MIL PESOS (\$1.027.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26358 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013836 /

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jim Revisó: Helder F.E 🌽

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26366 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2014368

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7581 de fecha 20 de noviembre de 2014 al señor ORMALAIN MARTOS NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.75.145.242 por valor de OCHOCIENTOS VEINTUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ORMALAIN MARTOS NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.75.145.242 por valor de OCHOCIENTOS VEINTUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26366 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2014368

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26407 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132677

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5535 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor DANIEL VELA GONZALEZ/identificado con cédula de ciudadanía No 89.003.421 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013. la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor DANIEL VELA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.89.003.421 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26407 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132677

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PAT<del>RICIA LOZANO GUAR</del>NIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jim Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26408 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126844

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que El Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4761 de fecha 04 de julio de 2014 a la señora IRMA YANET BOGOTA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.663.977 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora IRMA YANET BOGOTA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.663.977 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26408 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126844

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPI ASF

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26365 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133328

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4796 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor WILSON DANIEL SANTOYO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.594.400 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor WILSON DANIEL SANTOYO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.594.400 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26365 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133328

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jime Revisó: Helder F.E Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26367 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134831

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7910 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor JAIME GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.434.977 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JAIME GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.434.977 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







## RESOLUCIÓN NÚMERO 26367 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134831

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

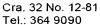
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y



www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26391 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131940

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4314 de fecha 27 de mayo de 2014 al señor ALVARO FERNANDO PINILLA ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.558.869 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ALVARO FERNANDO PINILLA ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.558.869 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26391 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131940

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé Revisó: Helder F.E

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26370 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220124772

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3140 de fecha 10 de julio de 2014 a la sociedad DROGUERIA SOTERA LTDA, identificada con Nit.900269884-4 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad SOTERA LTDA, identificada con Nit.900269884-4 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26370 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220124772

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Helder F.E

Elaboró: Angie Paola Suarez Jim

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26115 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2014821

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución Nó.8602 de fecha 19 de diciembre de 2014 a la señora ALBA NIDIA RAMIREZ TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.050.005 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ALBA NIDIA RAMIREZ TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.050.005 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26115 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2014821

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiméne Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26362 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120115868

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competéncias, impuso multa mediante Resolución No.04188 de fecha 09 de agosto de 2013 al señor EDWARD HERNANDEZ PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No.93.298.475 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor EDWARD HERNANDEZ PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No.93.298.475 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26362 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120115868

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRI<mark>CIA LOZANO GUARNI</mark>ZO

Directora Financiera

)

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimén

Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26101 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134174

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6403 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la señora ANDREA ISABEL SIERRA BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.413.381 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ANDREA ISABEL SIERRA BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.413.381 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26101 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134174

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimér Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26151 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120111574

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3216 de fecha 02 de mayo de 2013 a la señora ROSA ELVIRA ALVAREZ GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No.51.894.922 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones.

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ROSA ELVIRA ALVAREZ GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No.51.894.922 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







# RESOLUCIÓN NÚMERO 26151 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120111574

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Revisó: Helder F.E. Aprobó: Y Ponce Y

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimé

